

A los conductores de Plaza y a los conductores de Cisternas, se les abonará por la Jornada extraordinaria de trabajo en festivo una prima de 1.437 pts. por día.

La prima de 4.718 pts. ó 9.435 pts. mensuales de prolongación de jornada, se abonará por día efectivo de trabajo.

Todas las retribuciones de este anexo se consideran brutas.

(1) La Prima de Cámara se abonará al personal del Almacén de Productos Terminados que, por razón de su trabajo, deba entrar en cámara, por cada día en que efectivamente realice toda o parte de su jornada en cámara. Quedan excluidos los conductores, carretilleros, capataces, encargados y contramaestres ó Jefes de Almacén. Para el control de existencias en cámara, se designará un controlador/ por turno de trabajo, que tendrá derecho a percibir dicha prima.

INCENTIVOS COMERCIALES

ANEXO 6

Supervisor de Ventas

Se fija una tarifa-referencia de 34.600 pts/mes como prima que cubre hasta el 95% el objetivo mensual fijado por la Dirección Comercial en leche líquida. Si se supera el 95%, la tarifa-referencia quedaría multiplicada por 1,0 X, siendo X los puntos que superasen el 95% del objetivo. Ejemplo:

Si se consiguiera el 104% del objetivo propuesto, el cálculo de los incentivos sería:

$$34.600 \times 1,09 = 37.714 \text{ pts/mes.}$$

Si fuese el 110%: $34.600 \times 1,15 = 39.790 \text{ pts/mes.}$

Administración: Vtas. Plaza

2.78 pts X n° miles litros venta VAM en Plaza

17.41 pts X n° miles litros venta SGAL en Plaza

Monitores

1.160 pts. X n° miles litros venta en Superficie de Autovías.

Inspectores de Ventas

Línea Clínica/Línea de Frio/Quicos

Objetivo - Colocar el presupuesto del año en su zona.

Prima tipo - 34.821 pts/mes.

EDOMA

Menos del 70% del objetivo 8.896 Pts./mes.
Del 70% al 85% " 15.000 Pts./mes.
Del 85% al 95% " 27.857 Pts./mes.
Del 95% al 105% " 34.821 Pts./mes.
Del 105% al 115% " 41.821 Pts./mes.
Más del 115% " 48.749 Pts./mes.

Plazas de Ventas

Los incentivos asignados a los productores de ventas serán de 200 pts. por cada nuevo establecimiento de venta conseguido y cumpliendo como mínimo 25 visitas diarias en la búsqueda y captación de los nuevos establecimientos.

18751 RESOLUCION de 12 de julio de 1984, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convocan plazas para cursos de formación ocupacional en Centros colaboradores.

El Instituto Nacional de Empleo mantiene un censo de Centros colaboradores del sistema de formación ocupacional con la finalidad de complementar su oferta formativa.

En consecuencia, realiza programaciones periódicas asignando subvenciones a aquellos Centros cuyas especialidades son complementarias de las que ofrece el Instituto con medios propios, permitiéndole así cumplir los objetivos de su programación.

La experiencia de las sucesivas programaciones ha demostrado, en algunos casos, la distorsión entre la capacidad de oferta educativa externa y los objetivos que, dentro de un criterio de atención equilibrado de la demanda expresada en el mercado, se fija periódicamente el Instituto.

Esta distorsión por sobreabundancia de oferta educativa externa es particularmente notoria en las áreas de Peluquería y Estética y de Administración y Oficinas.

Por otra parte, es criterio del Instituto generalizar la oferta pública de todas sus actividades formativas para que tengan acceso a ella aquellos trabajadores para los que la realización

de un proceso formativo suponga una mejor situación en el mercado de empleo.

En consecuencia, con carácter experimental y para su generalización en sucesivas gestiones, esta Dirección General resuelve:

1.º Se convocan 2.400 plazas para realizar procesos formativos ocupaciones, en las siguientes provincias y especialidades:

Informática

	Programador «Basic»	Programador «Cobol»	Programador Aplic. Gestión
Almería	—	—	—
Barcelona	100	100	50
Madrid	100	100	50
Málaga	—	—	—
Sevilla	20	20	10
Valencia	50	50	40
Zaragoza	10	10	10

Peluquería

	Ayudante Peluq.	Oficial Peluq.	Ayudante Estética	Oficial Estética
Almería	10	10	10	10
Barcelona	100	100	30	30
Madrid	80	50	80	50
Málaga	50	50	50	20
Sevilla	20	10	10	10
Valencia	30	20	20	10
Zaragoza	10	10	20	20

Oficinas

	Auxiliar Administrativo	Secretaria	Taquigrafo	Mecanógrafo	Contable
Almería	10	10	20	10	20
Barcelona	80	50	40	40	40
Madrid	—	—	—	—	—
Málaga	100	20	30	10	10
Sevilla	30	20	20	20	20
Valencia	30	20	20	20	20
Zaragoza	10	10	10	10	10

2.º La duración de los procesos formativos y la cuantía de la subvención por alumno será la siguiente:

Especialidad	Duración horas teóricas-prácticas	Subvención por alumno
Programación Basic	115 — 85	36.000
Programación Cobol	185 — 105	54.000
Programación Aplic. Gestión	60 — 40	20.000
Ayudante de Peluquería	108 — 492	49.000
Oficial de Peluquería	108 — 292	38.800
Ayudante de Estética	190 — 360	57.500
Oficial de Estética	190 — 360	54.500
Auxiliar Administrativo	153 — 520	45.000
Secretaria	143 — 548	45.000
Taquigrafo	43 — 277	23.000
Mecanógrafo	43 — 277	23.000
Contable	150 — 50	18.000

3.º Los contenidos de los programas formativos, así como las condiciones de instalación y equipamiento que deberán reunir los Centros serán facilitados por la Dirección Provincial del INEM, firmados y sellados por la Subdirección General de Formación Profesional, debiendo figurar en lugar visible, para los alumnos en todos los centros que se acojan a estas subvenciones.

4.º Los trabajadores mayores de diecisési años, ocupados o desocupados, interesados en la obtención de estas ayudas, presentarán en las Direcciones Provinciales del INEM, o en las Oficinas de Empleo del Instituto, solicitud, de acuerdo con el modelo que se inserta como anexo número 1, antes del día 13 de septiembre.

